

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

944 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2019, del convenio colectivo regional de limpieza pública viaria de la Región de Murcia.

Visto el expediente de revisión salarial y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de revisión salarial con número de expediente 30/01/0012/2019; del Convenio Colectivo Regional de Limpieza Pública Viaria de la Región de Murcia; código de convenio n.º 30000925011981; ámbito sector; suscrito con fecha 17 de enero de 2019 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de febrero de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social.—Por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO
2019**

	SAL. BASE	TOX/PEN/PEL	EX MARZO	EX JUNIO	EX SEPT.	EX NAVID	EX ENERO	P.R.D.	PLUS TRANSP.	TOTAL 2019	A Paga Enero 2020
PEON RECOGIDA	1.122,49	336,75	1.595,37	1.595,37	1.595,37	1.595,37	614,38	136,14	58,34	26.840,43	66,14
PEON LIMPIEZA, GUARDA Y CONTROLADOR	1.122,49	336,75	1.488,61	1.488,61	1.488,61	1.488,61	582,80	29,38	58,34	25.100,70	61,85
PEON ESPECIALISTA Y LAVACOCHE	1.124,31	337,29	1.490,98	1.490,98	1.490,98	1.490,98	583,50	29,38	58,34	25.139,29	61,95
CONDUCTOR REC. MECANICO Y ELECTRIC.	1.183,80	355,14	1.771,23	1.771,23	1.771,23	1.771,23	666,39	232,29	58,34	29.706,16	73,20
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUD. MECANICO	1.183,80	355,14	1.647,51	1.647,51	1.647,51	1.647,51	629,89	108,57	58,34	27.690,15	68,24
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	1.238,82	371,65	1.837,89	1.837,89	1.837,89	1.837,89	686,11	227,43	58,34	30.792,47	75,88
ENCARGADO BRIGADA DE LIMPIEZA	1.238,82	371,65	1.713,95	1.713,95	1.713,95	1.713,95	649,45	103,49	58,34	28.772,82	70,90
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	1.286,30	385,89	1.895,20	1.895,20	1.895,20	1.895,20	703,04	223,02	58,34	31.726,38	78,18
INSPECTOR DISTRITO DE LIMPIEZA	1.286,30	385,89	1.771,38	1.771,38	1.771,38	1.771,38	666,43	99,19	58,34	29.708,60	73,21
AUXILIAR ADMON. Y TELEFONISTA	1.122,96	336,89	1.481,09	1.481,09	1.481,09	1.481,09	582,10	21,23	65,12	25.060,93	61,76
OFICIAL ADMON. 2ª Y ALMACENERO	1.321,11	396,33	1.748,51	1.748,51	1.748,51	1.748,51	673,36	31,07	120,03	30.089,86	74,15
OFICIAL ADMON. 1ª	1.475,22	442,57	1.948,63	1.948,63	1.948,63	1.948,63	731,22	30,85	114,10	33.278,44	82,01
JEFE ADMON. 2ª Y JEFE DE TALLER	1.512,66	453,80	1.997,07	1.997,07	1.997,07	1.997,07	744,76	30,62	110,58	34.024,85	83,85
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	1.629,51	488,85	2.148,08	2.148,08	2.148,08	2.148,08	787,36	29,71	99,43	36.349,80	89,58
MEDICO DE EMPRESA	1.760,98	528,30	2.315,27	2.315,27	2.315,27	2.315,27	833,61	25,99	86,92	38.921,06	95,91
SUBDIRECTOR	1.897,19	569,16	2.491,31	2.491,31	2.491,31	2.491,31	882,80	24,96	73,98	41.631,51	102,59
DIRECTOR	2.092,88	627,87	2.744,25	2.744,25	2.744,25	2.744,25	953,46	23,50	55,36	45.525,78	112,19



RESTO CONCEPTOS

RETENES FINES DE SEMANA (ART. 6)	77,26
GRATIFICACION MATRIMONIO (ART. 8)	587,16
PLUS DE FESTIVIDAD (ART. 21)	148,01
PLUS FUNCIONAL DE PLANTA (ART. 21)	231,31
PLUS FUNCIONAL DE RESPONSABILIDAD (ART.21)	202,90
PLUS FUNCIONAL DE COLECTOR (ART. 21)	157,25
DIETA (ART. 24)	36,18
KILOMETRAJE (ART.24)	0,41
AYUDA POR DISCAPACITADOS A CARGO (ART. 33)	104,09

**ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO
COLECTIVO REGIONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Por parte empresarial ASELIPMUR:

Don PEDRO MORALES BELCHÍ

Don FLORENCIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Don JOSE MARIA ÁLVAREZ GARCÍA

Don ANTONIO IGUALADA FERNÁNDEZ

Por la parte social:

DON ANTONIO PASTOR TOVAR

DON JOSÉ QUEREDA BARCELÓ

DON JOAQUÍN RÓDENAS MANZANERA

DON MISEL GARCÍA ALCARAZ

Secretario de Actas: Don PEDRO AVILÉS TRIGUEROS, Letrado de la parte empresarial.

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ACUERDOS ADOPTADOS

Primero.- Determinación del incremento salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del vigente convenio colectivo.

Donde dispone: El incremento salarial para el año 2019 será equivalente a la variación porcentual que experimente el IPC Real nacional del año precedente (2018) más un 0'25% que es aplicación a todos los conceptos salariales salvo aquellos que tengan un sistema específico de incremento o fijación de su importe regulado en este convenio colectivo.

Una vez determinado por el INE el incremento salarial del año 2018 que representa un uno con dos por ciento (1'2%), se procede a la elaboración de la tabla salarial anexa para el año 2019 donde se aplican a todos los conceptos especificados un incremento a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del uno con cuarenta y cinco por ciento (1'45%).

Segundo.-Determinación del incremento de la paga de Enero/San Antón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Convenio Colectivo para el año 2019 la Paga de Enero/ San Antón se incrementa para todo el personal comprendido en este Convenio, en el importe especificado en la tabla salarial anexa, que representa un incremento del cero con veinticinco por ciento (0'25%) de la retribución en cómputo anual que se abonaba en el año 2018

Tercero.- Otros conceptos que se le aplica el incremento pactado del 1'45%

Artículo 8	GRATIFICACIÓN POR MATRIMONIO	587,16€
Artículo 33	AYUDA POR DISCAPACITADOS	104,09€
Artículo 34	AYUDA ESCOLAR	66,41€

Se adjunta como anexo TABLA SALARIAL AÑO 2019